

COMISIÓN DE PUEBLOS ANDINOS, AMAZÓNICOS Y AFROPERUANOS, AMBIENTE Y ECOLOGÍA

PERIODO ANUAL DE SESIONES 2024 – 2025

ACTA DE LA DÉCIMA SEXTA SESIÓN ORDINARIA (SESIÓN SEMIPRESENCIAL)

SALA 4 "MARTHA HILDEBRANDT PÉREZ TREVIÑO"
PALACIO LEGISLATIVO DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA
PLATAFORMA MICROSOFT TEAMS
MARTES, 03 DE JUNIO DE 2025

Siendo las cuatro y diez minutos del martes 03 de junio de 2025, bajo la presidencia del señor congresista **Guillermo Bermejo Rojas**, se dio inicio a la Décima Cuarta Sesión Ordinaria de la Comisión de Pueblos Andinos, Amazónicos y Afroperuanos, Ambiente y Ecología; realizada en la modalidad semipresencial, en la Sala 4 "Martha Hildebrandt Treviño" del edificio Víctor Raúl Haya de la Torre del Congreso de la República, con la **participación presencial** de los señores congresistas titulares: Guillermo Bermejo Rojas – Presidente; **y la participación a través de la Plataforma Microsoft Teams:** Bernardo Jaime Quito Sarmiento – Vicepresidente, Isaac Mita Alanoca – Secretario; Mery Eliana Infantes Castañeda, Jeny Luz López Morales, Auristela Ana Obando Morgan, Magaly Rosmery Ruíz Rodríguez, Luis Roberto Kamiche Morante, María Elizabeth Taípe Coronado, Esdras Ricardo Medina Minaya, Elvis Hernán Vergara Mendoza, Karol Ivett Paredes Fonseca y Silvana Emperatriz Robles Araujo.

Asimismo, se dejó constancia de la Licencia de la señora congresista Ruth Luque Ibarra: y la inasistencia injustificada del señor congresista Arturo Alegría García.

Con el quórum reglamentario el presidente dio inició a la Décima Sexta Sesión Ordinaria de la Comisión de Pueblos Andinos, Amazónicos y Afroperuanos, Ambiente y Ecología, correspondiente al Segundo Periodo Anual de Sesiones 2024-2025.

I. APROBACIÓN DE ACTA

El señor Presidente, congresista Guillermo Bermejo Rojas; puso a consideración de los miembros de la comisión el Acta de la Décima Quinta Sesión Ordinaria de fecha 20 de mayo de 2025 de la Comisión de Pueblos Andinos, Amazónicos y Afroperuanos, Ambiente y Ecología, correspondiente al Segundo Periodo Anual de Sesiones 2024-2025

Acto seguido, el presidente solicitó si había alguna objeción de las aprobaciones del acta, por no haber ninguna objeción por parte de los señores congresistas integrantes de la comisión, se procedió a aprobar el acta de la Décimo Quinta Sesión Ordinaria de la Comisión de Pueblos Andinos, Amazónicos y Afroperuanos, Ambiente y Ecología realizada el 20 de mayo de 2025; la misma que fue aprobada por unanimidad.

II. ESTACIÓN DE DESPACHO

El señor Presidente, congresista Guillermo Bermejo Rojas; informó que el despacho ha sido enviado a cada uno de los correos electrónicos, el cual comprende el reporte de documentos recibidos y remitidos, ingresados a la comisión desde el 19 al 22 de mayo de 2025.

**Acta de la Décima Sexta Sesión Ordinaria
Período Anual de Sesiones 2024-2025**

En ese sentido, manifestó que, si algún señor congresista tuviera interés en algún documento lo puede solicitar a través de la Secretaría Técnica.

Por último, realizó el despacho de las propuestas legislativas a la comisión, por lo que, solicitó a la secretaria técnica de cuenta del mismo, le concedo el uso de la palabra.

La señora Tania Sabbagg Chacón, Especialista Parlamentaria, Secretaria Técnica (e) de la Comisión de Pueblos Andinos, Amazónicos y Afroperuanos, Ambiente y Ecología; procedió a dar lectura al ingreso de dos proyectos de ley, siendo los siguientes:

1. Proyecto de Ley 11063/2024-CR; *"Ley que promueve la creación de un marco interinstitucional entre SERNANP y las comunidades campesinas o comunidades nativas para o otorgar la administración del ingreso a las zonas turísticas en donde las comunidades sean titulares de los terrenos"*. Autor el señor congresista Jhaec Darwin Espinoza Vargas, del grupo parlamentario Podemos Perú, ingresó a la comisión de Pueblos Andinos, Amazónicos y Afroperuanos, Ambiente y Ecología como primera comisión; y a la Comisión de Comercio Exterior y Turismo en calidad de segunda comisión dictaminadora del 12 de mayo del 2025.
2. Proyecto de Ley 11138/2024-CR; *"Ley que modifica la Ley 30884, Ley que regula el plástico de un solo uso y los recipientes o envases descartables, para establecer la obligatoriedad del uso de tapas adheridas en botellas plásticas de hasta tres (3) litros"*. Autor el señor congresista Segundo Toribio Montalvo Cubas, del grupo parlamentario Perú Libre, ingresó a la Comisión de Pueblos Andinos, Amazónicos y Afroperuanos, Ambiente y Ecología como primera comisión; y a la Comisión de Producción, Micro y Pequeña Empresa y Cooperativas en su calidad de segunda comisión dictaminadora el 14 de mayo de 2025.

III. ESTACIÓN INFORMES

El señor Presidente, congresista Guillermo Bermejo Rojas; solicitó a los señores congresistas para que realicen algún informe,

IV. ESTACIÓN PEDIDOS

El señor presidente, congresista Guillermo Bermejo Rojas; solicitó a los señores congresistas si quisieran formular algún pedido, y pidió al personal técnico de la comisión este atento, para diligenciar inmediatamente el pedido de los señores congresistas, no habiendo pedidos paso a la siguiente estación.

V. ORDEN DEL DÍA

5.1. PREDICTAMEN

5.1.1. PREDICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 2899/2022-CR; CON TEXTO SUSTITUTORIO PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA PROTECCIÓN AMBIENTAL DEL BOSQUE DE QUINUALES UBICADO ENTRE LOS DISTRITOS DE YANACANCHA, TICLACAYÁN Y SAN FRANCISCO DE ASÍS DE YARUSYACÁN DE LA PROVINCIA DE PASCO, DEPARTAMENTO DE PASCO.

El Presidente, sustentó el predictamen recaído en el Proyecto de Ley 2899/2022-CR, que fue presentado el 25 de agosto de 2022 al Área de Trámite y Digitalización de Documentos del Congreso de la República, siendo decretado el 26 de agosto del 2022 a la Comisión de Pueblos Andinos, Amazónicos y Afroperuanos, Ambiente y Ecología, en calidad de única comisión por el Consejo Directivo, para su estudio y dictamen correspondiente.

**Acta de la Décima Sexta Sesión Ordinaria
Período Anual de Sesiones 2024-2025**

De acuerdo con la Ley de Áreas Naturales Protegidas – Ley N.º 26834, las ANP comprenden espacios continentales y/o marinos del territorio nacional expresamente reconocidos y declarados como tales, incluyendo sus categorías y zonificaciones. Estas áreas tienen como finalidad conservar la diversidad biológica, así como otros valores asociados de interés cultural, paisajístico y científico, contribuyendo también al desarrollo sostenible del país.

El artículo 7 de la Ley 26834 establece que la creación de Áreas Naturales Protegidas y Áreas de Conservación Regional se realiza mediante Decreto Supremo, aprobado por el Consejo de Ministros.

En ese sentido, se concluye que la declaratoria de un Área Natural Protegida de administración nacional corresponde al SERNANP, en su condición de ente rector y normativo en materia de Áreas Naturales Protegidas en el Perú.

En cuanto a la importancia de la Conservación de los Bosques Quinuales, manifestó que el bosque altoandino es considerado como "relictos" debido a su baja representatividad (reducida superficie), alta fragmentación y poca accesibilidad. El árbol que caracteriza este tipo de bosque es el *Polylepis*, conocido localmente como "queñoal", "quinual" o "quenual", el cual está conformado en nuestro país por más de 19 especies.

Los bosques de quinuales son hábitats únicos que se encuentran en los andes peruanos, en zonas altoandinas entre los 3,500 y 4,800 metros sobre el nivel del mar. Son cruciales para la conservación de la biodiversidad, la regulación del clima y la protección de las fuentes de agua.

Según el Mapa Forestal del Perú (MINAGRI, 2015) los bosques del género *Polylepis* ocupan una superficie de 937 km² (93 700 has) que representa el 0,07% de la superficie total del Perú y alrededor del 2% de la cobertura potencial del género. Estas zonas incluyen regiones como Ancash, Puno, Arequipa, Pasco, Cusco, Ayacucho y Junín.

los bosques de quinuales son clave para la conservación del agua y la biodiversidad en las montañas altoandinas. Gracias a su gran capacidad para retener agua de lluvia en sus raíces. Asimismo, es un importante captador de dióxido de carbono o CO₂ que es un gas de efecto invernadero que agudiza el cambio climático

Asimismo, precisó sobre la problemática de la Conservación de los bosques de Quinuales en Pasco, señalando que gran parte del Bosque de Quinuales de Pasco se encuentra ubicado a 11 kilómetros de la ciudad de Cerro de Pasco, distribuidos en ambas márgenes de la cuenca alta del río Huallaga, con altitudes que oscilan entre los 3,550 a 4,000 m.s.n.m.

Los bosques de Quinuales actualmente enfrentan serios riesgos de conservación debido a diversos factores de origen antrópico y ambiental. Uno de los principales problemas es la deforestación, impulsada por la extracción de leña y madera para uso doméstico, así como por la conversión del terreno para actividades agrícolas y ganaderas. Esta presión humana ha fragmentado significativamente los bosques de quinual, afectando su capacidad de regeneración y reduciendo su extensión original.

Finalmente, los bosques de Quinuales son ecosistemas frágiles y valiosos que desempeñan un rol clave en la conservación de la biodiversidad altoandina, la regulación hídrica y la captura de carbono. Su preservación exige un enfoque integral que combine acciones de conservación, restauración ecológica, educación ambiental y fortalecimiento de políticas públicas.

**Acta de la Décima Sexta Sesión Ordinaria
Período Anual de Sesiones 2024-2025**

En ese contexto: por lo cual, por la importancia de lo expuesto, desde los principios normativos, garantizando la coherencia y unidad de la norma y en conformidad con lo establecido en el inciso b) del artículo 70° del Reglamento del Congreso de la República, recomienda la aprobación del dictamen recaído en el Proyecto de Ley 2899/2022-CR, en virtud de lo cual se propone el siguiente texto sustitutorio:

TEXTO SUSTITUTORIO

LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA PROTECCIÓN AMBIENTAL DEL BOSQUE DE QUINUALES UBICADO ENTRE LOS DISTRITOS DE YANACANCHA, TICLACAYÁN Y SAN FRANCISCO DE ASÍS DE YARUSYACÁN DE LA PROVINCIA DE PASCO, DEPARTAMENTO DE PASCO

Artículo único. Declaración de interés nacional

Se declara de interés nacional la protección ambiental del bosque de quinales ubicado entre los distritos de Yanacancha, Tíclacayán y San Francisco de Asís de Yarusyacán de la provincia de Pasco del departamento de Pasco. Para tal fin. El Poder Ejecutivo, a través del Ministerio del Ambiente, y el Gobierno Regional de Pasco realizan las coordinaciones necesarias, conforme a sus competencias y atribuciones.

El presidente, solicitó intervenciones por parte de los señores congresistas, acto seguido no habiendo intervenciones, **el Presidente, congresista Guillermo Bermejo Rojas**; sometió a votación el **Predictamen** recaído en el Proyecto de Ley 2899/2022-CR; con texto sustitutorio propone la Ley que declara de interés nacional la protección ambiental del bosque de quinales ubicado entre los distritos de Yanacancha, Tíclacayán y San Francisco de Asís de Yarusyacán de la provincia de Pasco, departamento de Pasco; acto seguido, solicitó a la secretaria técnica proceda a verificar el quórum y a la votación respectiva.

La señora Tania Sabbagg Chacón, Especialista Parlamentaria, Secretaria Técnica (e) de la Comisión de Pueblos Andinos, Amazónicos y Afroperuanos, Ambiente y Ecología; procedió a verificar el quórum, seguidamente se realizó la votación, encontrándose presentes los señores congresistas titulares:

Votación:

Guillermo Bermejo Rojas – A favor
Bernardo Jaime Quito Sarmiento – A favor
Mery Eliana Infantes Castañeda – A favor
Jeny Luz López Morales – A favor
Magaly Rosmery Ruíz Rodríguez – A favor
Luis Roberto Kamiche Morante – A favor
María Elizabeth Taipe Coronado – A favor
Edras Ricardo Medina Minaya – A favor
Elvis Hernán Vergara Mendoza – A favor
Karol Ivett Paredes Fonseca – A favor
Silvana Emperatriz Robles Araujo – A favor

La señora Tania Sabbagg Chacón, Especialista Parlamentaria, Secretaria Técnica (e) de la Comisión de Pueblos Andinos, Amazónicos y Afroperuanos, Ambiente y Ecología; informó al señor presidente de la Comisión, la aprobación por Unanimidad con cargo a redacción para incorporar las recomendaciones del Área de Técnica Legislativa del **Predictamen** recaído en el Proyecto de Ley 2899/2022-CR; con texto sustitutorio propone la Ley que declara de interés nacional la protección ambiental del bosque de quinales ubicado entre los distritos de Yanacancha, Tíclacayán y San Francisco de Asís de Yarusyacán de la provincia de Pasco,

**Acta de la Décima Sexta Sesión Ordinaria
Período Anual de Sesiones 2024-2025**

departamento de Pasco.

El señor Presidente, congresista Guillermo Bermejo Rojas; manifestó el resultado de la votación aprobado por **UNANIMIDAD** con cargo a redacción para incorporar las recomendaciones del Área de Técnica Legislativa del **Predictamen** recaído en el Proyecto de Ley 2899/2022-CR; con texto sustitutorio propone la Ley que declara de interés nacional la protección ambiental del bosque de quinales ubicado entre los distritos de Yanacancha, Ticlacayán y San Francisco de Asís de Yarusyacán de la provincia de Pasco, departamento de Pasco; acuerdo adoptado de manera semipresencial bajo la Plataforma Microsoft Teams.

5.1.2. PREDICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 9450/2024-CR; CON TEXTO SUSTITUTORIO PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA CONSERVACIÓN DE LA BIODIVERSIDAD, LOS ECOSISTEMAS Y LOS SERVICIOS ECOSISTÉMICOS EN EL DISTRITO DE TABALOSOS, PROVINCIA DE LAMAS, DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN.

El Presidente, sustentó el Predictamen recaído en el Proyecto de Ley 09450/2024-CR; presentado por el grupo parlamentario Renovación Popular, a iniciativa de la congresista Cheryl Trigozo Reátegui, por el que propone "Ley que declara de interés nacional y necesidad pública la creación del área de conservación regional del distrito de Tabalosos, provincia de Lamas, departamento de San Martín".

Manifestó sobre la opinión recibida de la Municipalidad Provincial de Lamas; en la que precisó que según el análisis realizado por las áreas involucradas de la Municipalidad Provincial de Lamas menciona que tanto el proyecto de ley, como norma local aprobada y documentos técnicos por parte del gobierno local, todos ellos buscan la prohibición de la exploración y explotación minera en el distrito de Tabalosos, en ese contexto resaltan que, las áreas de conservación regional son consideradas bajo la categoría de uso directo, permitiendo el aprovechamiento y la extracción de recursos naturales siempre y cuando los usos y actividades que se desarrollen sean compatibles con los objetivos de la creación del área, desde esa perspectiva el proyecto de Ley antes mencionado beneficiara a la población en el cuidado y conservación de sus recursos hídrico y protección de su biodiversidad tanto faunística como forestal, y como es de esperar dará solución a una problemática social existente.

Dentro del análisis efectuado a la propuesta legislativa, se desliza que el artículo 69 de la Constitución Política del Perú, establece con claridad que **"el Estado promueve el desarrollo sostenible de la Amazonía con una legislación adecuada"**. Este mandato no es meramente declarativo, sino imperativo y vinculante, lo que obliga a todos los niveles del gobierno a adoptar políticas efectivas de protección ambiental, de desarrollo sostenible y de garantía de los derechos colectivos e individuales de las poblaciones amazónicas. Más aún en este contexto de crisis ambiental y los cambios repentinos nunca experimentados en algunas regiones.

En cuanto al lugar afectado, se tienen datos que, en el año 2024, se han registrado cerca de 60 incendios forestales en el departamento de San Martín, afectando a más de 4,000 familias. El 90% de estos incendios fueron causados por actividades humanas, como la quema de rastrojos agrícolas y pastizales sin las debidas precauciones. Estas emergencias no solo destruyeron tierras agrícolas, sino que también perjudicaron el acceso al agua potable y aumentaron las enfermedades respiratorias en la población. Las organizaciones como Save the Children (organización internacional de ayuda humanitaria), con el apoyo de la Cooperación Internacional de Suiza – COSUDE, han impulsado la formación de brigadas comunitarias de prevención y control de incendios forestales. Estas brigadas buscan fortalecer las capacidades locales para responder eficazmente a futuros eventos similares.

**Acta de la Décima Sexta Sesión Ordinaria
Período Anual de Sesiones 2024-2025**

La provincia de Lamas, específicamente el distrito de Tabalosos en el departamento de San Martín, enfrentan diversas problemáticas ambientales como son: la minería ilegal, la deforestación, los incendios forestales, el cambio climático, la tala ilegal de bosques primarios, los riesgos geológicos y deslizamientos y el manejo inadecuado de residuos sólidos y otros, que vienen afectado las fuentes de agua para consumo humano y actividades agrícolas.

El distrito de Talabosos enfrenta desafíos ambientales, es por ello que urge el reconocimiento de importancia nacional del área y su conservación bajo el marco de políticas nacionales, como resultado de ello se busca proteger especies endémicas y en peligro de extinción, conservar fuentes de agua para consumo humano y actividades agrícolas y la mitigación de cambio climático. Asimismo, mejorar la calidad de vida de las comunidades locales mediante la provisión sostenible de recursos, así también la inclusión de las comunidades indígenas y rurales en procesos de conservación y desarrollo sostenible. Por otro lado, el beneficio potencial para el distrito será la generación de empleo a través del ecoturismo y de proyectos de manejo sostenible.

Finalmente, la propuesta legislativa representa un paso crucial hacia la protección de los recursos naturales del distrito de Tabalosos y a su biodiversidad única. Sin embargo, su éxito dependerá de la voluntad política, la participación de todos los actores involucrados, este esfuerzo puede servir como modelo para la conservación ambiental en otras regiones del Perú.

La presente fórmula legal propuesta, de ser aprobada y promulgada, se integrará a la normativa nacional, toda vez que no contraviene al ordenamiento jurídico vigente, ni colisiona con otra norma aplicable al caso, así como tampoco la Constitución Política del Perú, ni ninguna ley de menor rango. En tal sentido, no se modificaría ni derogaría ninguna disposición legal en nuestro ordenamiento jurídico; por lo cual, por la importancia de lo expuesto, desde los principios normativos, garantizando la coherencia y unidad de la norma se propone el siguiente texto sustitutorio.

El presidente, solicitó intervenciones por parte de los señores congresistas, acto seguido no habiendo intervenciones, **el Presidente, congresista Guillermo Bermejo Rojas**; sometió a votación con cargo a redacción para incorporar lo recomendado por el Área de Técnica Legislativa del **Predictamen** recaído en el Proyecto de Ley 9450/2024-CR; con texto sustitutorio propone la Ley que declara de interés nacional la conservación de la biodiversidad, lo ecosistemas y los servicios ecosistémicos en el distrito de Tabalosos, provincia de Lama, departamento de San Martín; acto seguido, solicitó a la secretaria técnica proceda a dar lectura al texto sustitutorio.

La señora Tania Sabbagg Chacón, Especialista Parlamentaria, Secretaria Técnica (e) de la Comisión de Pueblos Andinos, Amazónicos y Afroperuanos, Ambiente y Ecología; quien procedió a dar lectura del Predictamen recaído en el Proyecto de Proyecto de Ley 9450/2024-CR; con texto sustitutorio propone la Ley que declara de interés nacional la conservación de la biodiversidad, lo ecosistemas y los servicios ecosistémicos en el distrito de Tabalosos, provincia de Lama, departamento de San Martín.

TEXTO SUSTITUTORIO

LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA CONSERVACIÓN DE LA BIODIVERSIDAD, LOS ECOSISTEMAS Y LOS SERVICIOS ECOSISTÉMICOS EN EL DISTRITO DE TABALOSOS, PROVINCIA DE LAMAS, DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN

Artículo único. Declaración de interés nacional

Se declara de interés nacional la conservación de la biodiversidad, los ecosistemas y los servicios ecosistémicos ubicados en el distrito de Tabalosos de la provincia de Lamas del departamento de San Martín. Para tal fin, el Ministerio del Ambiente, el Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, el Gobierno Regional de San Martín, la Municipalidad Provincial de Lamas y la Municipalidad Distrital de Tabalosos realizan las coordinaciones necesarias en el marco de sus atribuciones y competencias.

Finalizada la sustentación, **el Presidente** cedió el uso de la palabra a los congresistas para sus comentarios, preguntas u observaciones, no habiendo más intervenciones, sometió a votación el Predictamen recaído en el Proyecto de Ley 9450/2024-CR; con texto sustitutorio propone la Ley que declara de interés nacional la conservación de la biodiversidad, lo ecosistemas y los servicios ecosistémicos en el distrito de Tabalosos, provincia de Lama, departamento de San Martín; acto seguido, solicitó a la secretaria técnica proceda a verificar el quórum y a la votación respectiva.

La señora Tania Sabbagg Chacón, Especialista Parlamentaria, Secretaria Técnica (e) de la Comisión de Pueblos Andinos, Amazónicos y Afroperuanos, Ambiente y Ecología; procedió a verificar el quórum, seguidamente se realizó la votación, encontrándose presentes los señores congresistas titulares:

Votación:

Guillermo Bermejo Rojas – A favor
Bernardo Jaime Quito Sarmiento – A favor
Isaac Mita Alanoca – A favor
Jeny Luz López Morales – A favor
Auristela Obando Morgan – A favor
Magaly Rosmery Ruíz Rodríguez – A favor
Luis Roberto Kamiche Morante – A favor
María Elizabeth Taipe Coronado – A favor
Edras Ricardo Medina Minaya – A favor
Elvis Hernán Vergara Mendoza – A favor
Karol Ivett Paredes Fonseca – A favor
Silvana Emperatriz Robles Araujo – A favor

La señora Tania Sabbagg Chacón, Especialista Parlamentaria, Secretaria Técnica (e) de la Comisión de Pueblos Andinos, Amazónicos y Afroperuanos, Ambiente y Ecología; informó al señor presidente de la Comisión, la aprobación por Unanimidad con cargo a redacción para incorporar lo recomendado por el Área de Técnica Legislativa del **Predictamen** recaído en el Proyecto de Ley 9450/2024-CR; con texto sustitutorio propone la Ley que declara de interés nacional la conservación de la biodiversidad, lo ecosistemas y los servicios ecosistémicos en el distrito de Tabalosos, provincia de Lama, departamento de San Martín.

**Acta de la Décima Sexta Sesión Ordinaria
Período Anual de Sesiones 2024-2025**

El señor Presidente, congresista Guillermo Bermejo Rojas; manifestó el resultado de la votación por **UNANIMIDAD** con cargo a redacción para incorporar lo recomendado por el Área de Técnica Legislativa del **Predictamen** recaído en el Proyecto de Ley 9450/2024-CR; con texto sustitutorio propone la Ley que declara de interés nacional la conservación de la biodiversidad, los ecosistemas y los servicios ecosistémicos en el distrito de Tabalosos, provincia de Lama, departamento de San Martín; acuerdo adoptado de manera semipresencial bajo la Plataforma Microsoft Teams.

5.1.3. PREDICTAMEN RECAÍDO EN PROYECTO DE RESOLUCIÓN LEGISLATIVA 00766/2021-CR; CON TEXTO SUSTITUTORIO PROPONE LA RESOLUCIÓN LEGISLATIVA DEL CONGRESO QUE MODIFICA LOS ARTÍCULOS 70, 73, 75 Y 77 DEL REGLAMENTO DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA, PARA INCORPORAR A LOS PUEBLOS INDÍGENAS U ORIGINARIOS.

El Presidente, sustentó el Predictamen recaído en el Proyecto de Resolución Legislativa **00766/2021-CR;** Resolución Legislativa del Congreso que modifica el Reglamento del Congreso de la República para incorporar el procedimiento de consulta previa a los pueblos indígenas u originarios sobre medidas legislativas que les afecten, ingresó al Área de Trámite Documentario del Congreso de la República el 17 de noviembre de 2021, el 19 de noviembre del mismo año fue decretado únicamente a la Comisión de Constitución y Reglamento para su estudio y dictamen. Posteriormente, de conformidad con lo acordado por el Consejo Directivo en su sesión del 27 de febrero de 2024, fue decretado a la Comisión de Pueblos Andinos, Amazónicos y Afroperuanos, Ambiente y Ecología como segunda comisión dictaminadora el 1 de marzo de 2024.

Ministerio del Ambiente: Mediante Oficio 00415-2024-MINAM-SG; de fecha 20 de mayo de 2024, el Ministerio del Ambiente; adjunta el Informe 00275-2024-MINAM/OGAJ, de fecha 17 de mayo de 2024, donde la Oficina General de Asesoría Jurídica, concluye que el Proyecto de Ley 766/2021-CR, no tiene vinculación con el ámbito de competencia del Ministerio del Ambiente, en virtud de lo establecido en el Decreto Legislativo 1013, decreto legislativo que aprueba la Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente.

Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego: Mediante Oficio 1757-2024-MIDAGRI/SG, de fecha 6 de mayo de 2024, el Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, adjunta el Informe 0531-2024-MIDAGRI-SG/OGAJ, de fecha 29 de abril de 2024, donde la Oficina General de Asesoría Jurídica, señala que el Proyecto de Ley 766/2021-CR, no se encuentra dentro de las competencias del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego.

Defensoría del Pueblo: Mediante Oficio 0246-2024-DP/PAD, de fecha 15 de mayo de 2024, la Defensoría del Pueblo remite el Informe 001-2017-DP/AMSPPI-PPI, con fecha 15 de marzo de 2024, donde refiere a un tema relacionado con la implementación del derecho de petición, en virtud del cual, los pueblos indígenas, a través de sus organizaciones representativas, pueden solicitar su inclusión en un proceso de consulta en marcha o la realización de la consulta previa respecto a una medida legislativa que consideren afectan sus derechos colectivos.

Asimismo, la Defensoría del Pueblo recomienda que la propuesta en estudio defina la entidad que al interior del Congreso de la República asumiría la responsabilidad de atender las solicitudes que realicen los pueblos indígenas en ejercicio del derecho de petición, reconocido en la Ley de Consulta Previa.

Organización Nacional de Mujeres Indígenas Andinas y Amazónicas del Perú – ONAMIAP: Mediante Carta 0008-2024/ONAMIAP/LIMA, de fecha 22 de mayo de 2024, la Organización Nacional de Mujeres Indígenas Andinas y Amazónicas del Perú – ONAMIAP, remite su opinión técnica con algunos aportes, entre ellos señalan que excepcionalmente la Comisión de Pueblos

**Acta de la Décima Sexta Sesión Ordinaria
Período Anual de Sesiones 2024-2025**

Andinos, Amazónicos y Afroperuanos, Ambiente y Ecología, cuenta con un Consejo Consultivo Indígena, conformado por las organizaciones representativas de dichos pueblos. Asimismo, indica que los pueblos indígenas u originarios pueden solicitar su incorporación en un proceso de consulta o la realización del mismo respecto de un dictamen susceptible de afectarles.

Confederación Nacional Agraria – CNA: Mediante Carta 035-2024-CNA/CEN, de fecha 5 de abril de 2024, la Confederación Nacional Agraria, remite los siguientes aportes, entre ellos, señala que la consulta previa es un derecho que busca garantizar la participación de los pueblos indígenas en la toma de decisiones que puedan afectar sus derechos, territorios y recursos. Asimismo, indica que la consulta previa permite que los pueblos indígenas estén plenamente informados sobre los proyectos de ley y sus posibles impactos, el consentimiento informado es un principio central en la protección de los derechos humanos y la autodeterminación de los pueblos indígenas. Además, señala que es necesario que el Reglamento del Congreso tenga establecido el procedimiento de la consulta previa legislativa como parte integral del proceso legislativo, con el objetivo de fortalecer la participación de los pueblos indígenas en las decisiones legislativas.

En ese orden, sustentó que la propuesta del proyecto de resolución legislativa en estudio es sin lugar a dudas la obligación del Estado de realizar proceso de consulta previa cada vez que se prevean medias legislativas que afecten de modo directo a los pueblos indígenas que incluye también al Congreso de la República.

Los derechos configurados en el Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo – OIT, para ser admisibles en sede legislativa deben resguardar el principio democrático, habida cuenta que conforme lo estipula la Constitución Política del Estado en su artículo 43 que dicho ejercicio de poder se hace a través de la democracia representativa, es decir, por medio de los congresistas en quienes recae la voluntad popular.

En ese sentido, hay que tener en consideración que el Congreso de la República, goza de autonomía legislativa; además el Poder Legislativo tiene la facultad constitucional de modificar su reglamento a través de una resolución legislativa para legislar a favor de los derechos colectivos de los pueblos indígenas u originarios.

El presente proyecto de resolución legislativa va a desarrollar una vinculación más efectiva y sostenible de los pueblos indígenas u originarios con el Poder Legislativo, ya que la norma legal en estudio fortalece reglamentariamente de manera más dinámica en busca de solucionar la problemática de la referida población a través de proposiciones legislativas.

Asimismo, manifestó que dentro del análisis del marco normativo de la presente iniciativa legislativa no infringe la Carta Magna, ni el ordenamiento jurídico vigente, por el contrario, tiene como finalidad establecer la modernización del procedimiento de aprobación de normas en el Congreso de la República acorde con lo establecido en el Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo -OIT.

En ese sentido, hay que tener en consideración que la Constitución Política del Estado en su artículo 94, establece que el Congreso elabora y aprueba su Reglamento, que tiene fuerza de Ley; elige a sus representantes en la Comisión Permanente y en las demás comisiones; establece la organización y las atribuciones de los grupos parlamentario; gobierna su economía; sanciona su presupuesto; nombra y remueve a sus funcionarios y empleados y, les otorga los beneficios que les corresponden de acuerdo a ley.

Además, el Tribunal Constitucional, señala que la autonomía normativa del Poder Legislativo se ejerce en el ámbito de la aprobación y modificación de su propio Reglamento, instrumento jurídico esencial para las actuaciones parlamentarias y específicamente en al ámbito de su organización y funcionamiento.

Asimismo, el artículo 3 del Reglamento del Congreso señala que el Congreso es soberano en sus funciones, tiene autonomía normativa, económica, administrativa y política. En tal sentido, no se modificaría ni derogarían ninguna disposición legal en nuestro ordenamiento jurídico; por lo cual, por la importancia de lo expuesto, desde los principios normativos, garantizando la coherencia y unidad de la norma se propone el siguiente texto sustitutorio.

En ese orden, no habiendo más intervenciones, **el Presidente, congresista Guillermo Bermejo Rojas**; sometió a votación con cargo a redacción para incorporar lo recomendado por el Área de Técnica Legislativa del Predictamen recaído en el proyecto de Resolución Legislativa 00766/2021-CR; con texto sustitutorio propone la Resolución Legislativa del Congreso que modifica los artículos 70, 73, 75 y 77 del Reglamento del Congreso de la República relacionados a los Pueblos Indígenas u Originarios; acto seguido, solicitó a la secretaria técnica de lectura al texto sustitutorio.

La señora Tania Sabbagg Chacón, Especialista Parlamentaria, Secretaria Técnica (e) de la Comisión de Pueblos Andinos, Amazónicos y Afroperuanos, Ambiente y Ecología; quien procedió a dar lectura del Predictamen recaído en la Resolución Legislativa 00766/2021-CR; con texto sustitutorio propone la Resolución Legislativa del Congreso que modifica los artículos 70, 73, 75 y 77 del Reglamento del Congreso de la República relacionados a los Pueblos Indígenas u Originarios.

TEXTO SUSTITUORIO

RESOLUCIÓN LEGISLATIVA DEL CONGRESO QUE MODIFICA LOS ARTÍCULOS 70, 73, 75 Y 77 DEL REGLAMENTO DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA, PARA INCORPORAR A LOS PUEBLOS INDÍGENAS U ORIGINARIOS

Artículo único. Modificación de los artículos 70, 73, 75 y 77 del Reglamento del Congreso de la República

Se modifica el numeral 2 del segundo párrafo del artículo 70, se incorpora un quinto párrafo en el artículo 73, y se modifican el primer párrafo del artículo 75 y el tercer párrafo del artículo 77 del Reglamento del Congreso de la República, en los siguientes términos:

“Dictámenes

Artículo 70. [...]

Los dictámenes deben ceñirse a criterios de técnica legislativa. Incluyen:

[...]

- 2. Una sumilla de las opiniones que sobre el proyecto de ley hubiesen hecho llegar los pueblos indígenas u originarios, así como las organizaciones ciudadanas.**

[...]

Etapas del procedimiento legislativo

Artículo 73. El procedimiento legislativo se desarrolla por lo menos en las siguientes etapas:

[...]

Ninguna proposición de ley o de resolución legislativa que afecte los derechos colectivos de los pueblos indígenas u originarios es exonerada del cumplimiento de las etapas establecidas en el primer párrafo.

Requisitos y presentación de las proposiciones

Artículo 75. Las proposiciones de ley deben contener una exposición de motivos donde se exprese el problema que se pretende resolver y los fundamentos de la propuesta; los antecedentes legislativos; el efecto de la vigencia de la norma que se propone sobre la legislación nacional, precisando qué artículos o partes de artículos se propone modificar o

**Acta de la Décima Sexta Sesión Ordinaria
Período Anual de Sesiones 2024-2025**

derogar; el análisis costo-beneficio de la futura norma legal que incluya la identificación de los sectores que se beneficiarían o perjudicarían con el proyecto de ley, los efectos monetarios y no monetarios de la propuesta, su impacto económico y, cuando corresponda, su impacto presupuestal y ambiental **o su afectación en los derechos colectivos de los pueblos indígenas u originarios.**
[...]

Envío a Comisiones y estudio

Artículo 77. [...]

[...]

De no existir observaciones, el Oficial Mayor envía la proposición recibida y registrada a una o dos Comisiones, como máximo, para su estudio y dictamen, previa consulta con el vicepresidente competente. En la remisión de las proposiciones a Comisiones se aplica el criterio de especialización. En el decreto de envío se cuida de insertar la fecha, el número de la proposición y el nombre de la Comisión a la que se envía. En el caso de envío a más de una Comisión, el orden en que aparezcan en el decreto determina la importancia asignada a la Comisión en el conocimiento del asunto materia de la proposición. **Las proposiciones de ley o de resolución legislativa que impliquen una posible afectación a los derechos colectivos de los pueblos indígenas u originarios son decretadas a la Comisión de Pueblos Andinos, Amazónicos y Afroperuanos, Ambiente y Ecología.**
[...]"

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

PRIMERA. Propositiones de ley pendientes de trámite legislativo

Las proposiciones de ley que impliquen una posible afectación a los derechos colectivos de los pueblos indígenas u originarios, ya sea que se encuentren pendientes de dictamen en comisiones, dictaminadas en comisiones o aprobadas en primera votación en el Pleno del Congreso, se sujetan a las disposiciones establecidas en la presente resolución legislativa.

SEGUNDA. Asistencia técnica y asesoramiento del comité consultivo

La Comisión de Pueblos Andinos, Amazónicos y Afroperuanos, Ambiente y Ecología cuenta con la asistencia técnica y asesoramiento de un comité consultivo ad honorem.

Finalizada la sustentación, **el Presidente** cedió el uso de la palabra a los congresistas para sus comentarios, preguntas u observaciones, no habiendo más intervenciones, sometió a votación el Predictamen recaído en el Proyecto de Resolución Legislativa 00766/2021-CR; con texto sustitutorio propone la Resolución Legislativa del Congreso que modifica los artículos 70, 73, 75 y 77 del Reglamento del Congreso de la República relacionados a los Pueblos Indígenas u Originarios; acto seguido, solicitó a la secretaria técnica proceda a verificar el quórum y a la votación respectiva.

La señora Tania Sabbagg Chacón, Especialista Parlamentaria, Secretaria Técnica (e) de la Comisión de Pueblos Andinos, Amazónicos y Afroperuanos, Ambiente y Ecología; procedió a verificar el quórum, seguidamente se realizó la votación, encontrándose presentes los señores congresistas titulares:

Votación:

Guillermo Bermejo Rojas – A favor

Bernardo Jaime Quito Sarmiento – A favor

Isaac Mita Alanoca – A favor

Magaly Rosmery Ruíz Rodríguez – A favor

Luis Roberto Kamiche Morante – A favor

María Elizabeth Taipe Coronado – A favor

**Acta de la Décima Sexta Sesión Ordinaria
Período Anual de Sesiones 2024-2025**

Esdras Ricardo Medina Minaya – A favor
Elvis Hernán Vergara Mendoza – A favor
Karol Ivett Paredes Fonseca – A favor
Silvana Emperatriz Robles Araujo – A favor
Mery Eliana Infantes Castañeda – Abstención
Jeny Luz López Morales – Abstención
Auristela Ana Obando Morgan – Abstención

La señora Tania Sabbagg Chacón, Especialista Parlamentaria, Secretaria Técnica (e) de la Comisión de Pueblos Andinos, Amazónicos y Afroperuanos, Ambiente y Ecología; informó al señor presidente de la Comisión, la aprobación por Mayoría con cargo a redacción para incorporar lo recomendado por el Área de Técnica Legislativa del **Predictamen** recaído en el Proyecto de Resolución Legislativa 00766/2021-CR; con texto sustitutorio propone la Resolución Legislativa del Congreso que modifica los artículos 70, 73, 75 y 77 del Reglamento del Congreso de la República relacionados a los Pueblos Indígenas u Originarios.

El señor Presidente, congresista Guillermo Bermejo Rojas; manifestó el resultado de la votación por **MAYORÍA** con cargo a redacción para incorporar lo recomendado por el Área de Técnica Legislativa del **Predictamen** recaído en el Proyecto de Resolución Legislativa 00766/2021-CR; con texto sustitutorio propone la Resolución Legislativa del Congreso que modifica los artículos 70, 73, 75 y 77 del Reglamento del Congreso de la República relacionados a los Pueblos Indígenas u Originarios; acuerdo adoptado de manera semipresencial bajo la Plataforma Microsoft Teams.

5.1.4. PREDICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 9260/2024-CR Y 9835/2024-CR; CON TEXTO SUSTITUTORIO PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA PROTECCIÓN AMBIENTAL DE LA BAHÍA DE PARACAS, DISTRITO DE PARACAS, PROVINCIA DE PISCO, DEPARTAMENTO DE ICA.

El Presidente, sustentó el Predictamen recaído en los Proyectos de Ley 9260/2024-CR y 9835/2024-CR, por lo que señaló lo siguiente:

El Proyecto de Ley 9260/2024-CR ingresó al Área de Trámite Documentario el 18 de octubre del 2024 y se decretó e ingresó a la Comisión de Pueblos Andinos, Amazónicos y Afroperuanos, Ambiente y Ecología (CPAAAAE) como única comisión dictaminadora.

El Proyecto de Ley 9835/2024-CR ingresó al Área de Trámite Documentario el 06 de enero del 2025. El 07 de enero del 2025 se decretó e ingresó a la Comisión de Pueblos Andinos, Amazónicos y Afroperuanos, Ambiente y Ecología (CPAAAAE), como única comisión dictaminadora.

Dentro del análisis de las propuestas legislativas, mencionó que la Reserva Nacional de Paracas fue establecida por Decreto Supremo N°1281-75-AG, en 1975. El área de conservación de Paracas es rica en biodiversidad: alberga más de 1,500 especies de animales y plantas. Entre estas se encuentran 20 especies de cetáceos como la ballena jorobada (*Megaptera novaeangliae*), 168 peces, 10 de reptiles, 36 mamíferos y 216 especies de aves. El sitio es hábitat de más de 200,000 individuos de aves migratorias, en su mayoría gaviota de Franklin (*Leucophaeus pipixcan*) y el rayador (*Rynchops niger*).

En cuanto a la declaración de la intangibilidad de la Bahía de Paracas, comentó que la Bahía de Paracas se encuentra comprendida dentro del Área Natural Protegida de Paracas, como se verifica en el Mapa de la Reserva Nacional de Paracas.

**Acta de la Décima Sexta Sesión Ordinaria
Período Anual de Sesiones 2024-2025**

En ese sentido, el ámbito de aplicación de los Proyectos de Ley 9835/2024-CR y 9260/2024-CR comprenden las competencias del SERNANP, en su condición de ente rector del Sistema Nacional de Áreas Protegidas por el Estado (SINANPE) y lo constituye en su ente técnico – normativo.

Al respecto, es preciso señalar que el SERNANP mediante el Informe Técnico Legal N°000010-2025-SERNANP/DGANP-SGD de fecha 18 de febrero del 2024 respecto a la declaratoria de intangibilidad de la Bahía de Paracas manifestó la inviabilidad de la propuesta legislativa en los siguientes términos:

*"Al evaluar el proyecto de Ley se determina que su ámbito de aplicación se encuentra sobre ámbitos de competencia del SERNANP, **deviniendo en inviable** dado que una declaratoria de intangibilidad implica la prohibición total a la realización de cualquier tipo de actividad extractiva en la zona, lo cual es incompatible con la naturaleza y características propias de las Áreas Naturales Protegidas, que busca la coexistencia armoniosa entre la población y nuestros espacios protegidos, además existir ya procedimientos establecidos en la normativa de ANP a fin de determinar si una".*

En este contexto, el SERNANP conforme a la Ley de ANP y su reglamento, tiene la competencia exclusiva para emitir opiniones técnicas vinculantes respecto a la compatibilidad ambiental de proyectos o actividades dentro de estos espacios.

Sobre las amenazas que enfrenta la Reserva Nacional de Paracas, precisó que en octubre del 2023, la Sociedad Nacional de Pesquería (SNP) en conjunto con varias empresas industriales del rubro pesquero dedicadas principalmente a la pesca de anchoveta, solicitó formalmente al Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas (SERNANP) que se le permita desarrollar actividades pesqueras industriales al interior de la Reserva Nacional de Paracas

El Reglamento de Ley de ANP aprobado en el año 2001 establece que no se pueden realizar actividades de alto impacto que afecten la biodiversidad entre ellas la pesca de mayor escala o industrial.

En este contexto, la RNP como parte del Sistema Nacional de ANP por el Estado (SINANPE), cumple un rol fundamental en la conservación de la biodiversidad marina y costera del Perú. Sin embargo, enfrenta serias amenazas que pretenden introducir actividades de alto impacto, como la pesca industrial, dentro de su territorio. Estas presiones no solo contravienen el marco legal vigente, que prohíbe expresamente dichas actividades en áreas protegidas, sino que también comprometen los procesos ecológicos esenciales para el equilibrio del ecosistema y la supervivencia de especies clave. Ante esta situación, se hace urgente fortalecer la protección legal de la RNP y de todas las ANP del país, asegurando que se respeten sus normas y objetivos de conservación, y promoviendo una gestión efectiva que priorice el bienestar ambiental, social y económico a largo plazo.

En tal sentido, no se modificaría ni derogarían ninguna disposición legal en nuestro ordenamiento jurídico; por lo cual, por la importancia de lo expuesto, desde los principios normativos, garantizando la coherencia y unidad de la norma se propone el siguiente texto sustitutorio.

El presidente, solicitó intervenciones por parte de los señores congresistas, acto seguido no habiendo intervenciones, **el Presidente, congresista Guillermo Bermejo Rojas**; sometió a votación con cargo a redacción para incorporar lo recomendado por el Área de Técnica Legislativa del **Predictamen** recaído en los Proyectos de Ley 9260/2024-CR y 9835/2024-CR; con texto sustitutorio propone la Ley que declara de interés nacional la protección ambiental de la Bahía de Paracas, distrito de Paracas, provincia de Pisco, departamento de Ica; acto seguido, solicitó a la

secretaría técnica proceda a dar lectura al texto sustitutorio.

La señora Tania Sabbagg Chacón, Especialista Parlamentaria, Secretaria Técnica (e) de la Comisión de Pueblos Andinos, Amazónicos y Afroperuanos, Ambiente y Ecología; quien procedió a dar lectura del Predictamen recaído en los Proyectos de Proyecto de Ley 9260/2024-CR y 9835/2024-CR; con texto sustitutorio propone la Ley que declara de interés nacional la conservación de la protección, ambiental de la Bahía de Paracas, distrito de Paracas, provincia de Pisco, departamento de Ica.

TEXTO SUSTITUTORIO

LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA PROTECCIÓN AMBIENTAL DE LA BAHÍA DE PARACAS, DISTRITO DE PARACAS, PROVINCIA DE PISCO, DEPARTAMENTO DE ICA

Artículo único. Declaración de interés nacional

Se declara de interés nacional la protección ambiental de la bahía de paracas ubicada en el distrito de paracas de la provincia de pisco del departamento de Ica, frente al riesgo de la pesca industrial o pesca comercial a gran escala. Para tal fin, el ministerio del ambiente y el ministerio de la producción realizan las coordinaciones necesarias en el marco de sus competencias y atribuciones.

Finalizada la sustentación, **el Presidente** cedió el uso de la palabra a los congresistas para sus comentarios, preguntas u observaciones, no habiendo más intervenciones, sometió a votación el Predictamen recaído en los Proyectos de Ley 9260/2024-CR y 9835/2024-CR; con texto sustitutorio propone la Ley que declara de interés nacional la protección ambiental de la Bahía de Paracas, distrito de Paracas, provincia de Pisco, departamento de Ica; acto seguido, solicitó a la secretaria técnica proceda a verificar el quórum y a la votación respectiva.

La señora Tania Sabbagg Chacón, Especialista Parlamentaria, Secretaria Técnica (e) de la Comisión de Pueblos Andinos, Amazónicos y Afroperuanos, Ambiente y Ecología; procedió a verificar el quórum, seguidamente se realizó la votación, encontrándose presentes los señores congresistas titulares:

Votación:

Guillermo Bermejo Rojas – A favor
Bernardo Jaime Quito Sarmiento – A favor
Mery Eliana Infantes Castañeda – A favor
Jeny Luz López Morales – A favor
Auristela Obando Morgan – A favor
Magaly Rosmery Ruíz Rodríguez – A favor
Luis Roberto Kamiche Morante – A favor
María Elizabeth Taipe Coronado – A favor
Edras Ricardo Medina Minaya – A favor
Elvis Hernán Vergara Mendoza – A favor
Karol Ivett Paredes Fonseca – A favor
Silvana Emperatriz Robles Araujo – A favor
Isaac Mita Alanoca – Abstención

**Acta de la Décima Sexta Sesión Ordinaria
Período Anual de Sesiones 2024-2025**

La señora Tania Sabbagg Chacón, Especialista Parlamentaria, Secretaria Técnica (e) de la Comisión de Pueblos Andinos, Amazónicos y Afroperuanos, Ambiente y Ecología; informó al señor presidente de la Comisión, la aprobación por Mayoría con cargo a redacción para incorporar lo recomendado por el Área de Técnica Legislativa del **Predictamen** recaído en los Proyectos de Ley 9260/2024-CR y 9835/2024-CR; con texto sustitutorio propone la Ley que declara de interés nacional la protección ambiental de la Bahía de Paracas, distrito de Paracas, provincia de Pisco, departamento de Ica.

El señor Presidente, congresista Guillermo Bermejo Rojas; manifestó el resultado de la votación por **MAYORÍA** con cargo a redacción para incorporar lo recomendado por el Área de Técnica Legislativa del **Predictamen** recaído en los Proyectos de Ley 9260/2024-CR y 9835/2024-CR; con texto sustitutorio propone la Ley que declara de interés nacional la protección ambiental de la Bahía de Paracas, distrito de Paracas, provincia de Pisco, departamento de Ica; acuerdo adoptado de manera semipresencial bajo la Plataforma Microsoft Teams.

Acto seguido, el señor **Presidente** saludó y dio la bienvenida y le otorgó la palabra a la traductora de castellano a quechua, la señora Nadieshka Ruiz Arango, quién hizo un resumen de la sesión en el idioma Quechua (la intervención completa está disponible con la grabación).

El señor Presidente, congresista Guillermo Bermejo Rojas; señaló que no habiendo más intervenciones y otro punto a tratar sometió al voto la dispensa de la aprobación del acta para ejecutar los acuerdos adoptados, habiendo quórum reglamentario y al no haber objeciones de parte de los señores congresistas, la dio por aprobada.

Acto seguido, manifestó que se aprobó por Unanimidad la dispensa de la aprobación del acta para ejecutar los acuerdos adoptados; acto que se realizó de manera semi presencial a través de la plataforma Microsoft Teams.

Siendo las 16 horas, con 07 minutos, del martes 03 de junio de 2025, se levantó la sesión.

.....
GUILLERMO BERMEJO ROJAS
PRESIDENTE
COMISIÓN DE PUEBLOS ANDINOS, AMAZÓNICOS Y
AFROPERUANOS, AMBIENTE Y ECOLOGÍA

.....
ISAAC MITA ALANOCA
SECRETARIO
COMISIÓN DE PUEBLOS ANDINOS, AMAZÓNICOS
Y AFROPERUANOS, AMBIENTE Y ECOLOGÍA



Acta de la Décima Sexta Sesión Ordinaria
Período Anual de Sesiones 2024-2025